



## **Informe de la Comisión de Auditoría sobre la Independencia de los Auditores**

**23/02/2018**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 529 quaterdecies, apartado 4 f), de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría de Azkoyen, S.A. ("Azkoyen" o la "Sociedad") emite el preceptivo informe acerca de la independencia de los Auditores de Cuentas, previo a la emisión por parte del citado auditor del Informe de Auditoría de las cuentas individuales de Azkoyen y las cuentas anuales consolidadas del Grupo del que Azkoyen es sociedad dominante, todas ellas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

La Comisión de Auditoría manifiesta que:

- En 2015 se procedió al cambio de auditor para los próximos tres años, habiéndose nombrado a Ernst & Young, S.L. (EY) como auditores del Grupo Azkoyen en Junta General de Accionistas celebrada en Peralta el 26.06.2015, tanto de las cuentas anuales individuales como consolidadas. Por tanto, el ejercicio 2017 es el tercer año que EY ha prestado este servicio.
- La Comisión de Auditoría supervisa la rotación del equipo de auditoría de cuentas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, garantizando que se cumple en todo momento la rotación legalmente exigida.
- Se han establecido las oportunas relaciones y canales de comunicación con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de realización de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación y en las normas técnicas de auditoría.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría aprueba el presupuesto anual correspondiente a los honorarios a percibir por los servicios de auditoría de cuentas del Grupo.

La Comisión de Auditoría ha recibido de los auditores de cuentas la confirmación escrita respecto a las siguientes cuestiones:

- Que durante la ejecución de su mandato no han incurrido en ninguna causa legal de incompatibilidad respecto del Grupo ni sus consejeros y/o directivos, ni se ha dado ninguna situación que, a juicio del auditor, haya podido poner en riesgo su independencia.
- Que el importe facturado a Azkoyen durante el ejercicio 2017 por todos los conceptos, no es significativo respecto del importe total facturado al conjunto de sus clientes.
- Que, la cantidad facturada al Grupo por trabajos diferentes al de auditoría de cuentas ha supuesto un 6,51% de la facturación total del año.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4 f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación se señala la valoración de los servicios prestados por los auditores durante el ejercicio 2017 distintos a la auditoría legal de cuentas, individualmente considerados y en su conjunto:

<b>Servicios distintos a la auditoría legal (2017)</b>	<b>Honorarios facturados a la Sociedad y su Grupo (en miles de euros)</b>
Otros servicios de verificación (*)	4
Servicios de asesoramiento fiscal (**)	15
Total	19

(\*) Relacionado con: (i) revisión de cuentas justificativas de subvenciones en Azkoyen, S.A. (mil euros) y (ii) revisión de información para el "Works Council" de General Engineering & Technology, N.V. (3 miles de euros).

(\*\*) Relacionado con: (i) preparación y envío de impresos tributarios (10 miles de euros) y otro asesoramiento fiscal (2 miles de euros), en relación con el IVA y el Impuesto sobre Sociedades de Azkoyen Comercial Deutschland, GmbH; y (ii) revisión del master file y otra documentación de precios de transferencia (3 miles de euros) en Primion Technology, AG.

Como se ha señalado con anterioridad, estos servicios suponen el 6,51% de la facturación total del año 2017 (de 292 miles de euros).

Todos los datos anteriores permiten confirmar que no existen elementos que puedan poner en riesgo la independencia del auditor en la ejecución de sus trabajos de auditoría de cuentas.

En conclusión, de la información obtenida a través de los canales de comunicación y procedimientos anteriormente indicados, la Comisión considera que no se han identificado aspectos que pongan en cuestión la independencia del auditor en la ejecución de su labor de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017.



**AZKOYEN.**  
GROUP